

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCION DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1**

DRPO-SEIA-IT-APR-114-2020

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	24 DE SEPTIEMBRE 2020	
NOMBRE DEL PROYECTO:	HACIENDA LOS ROBLES ETAPA 1.	
PROMOTOR:	INVERSIONES LAS YAYAS, S. A.	
CONSULTORES:	rita changmarin mónica fuentes	IRC-005-2019 IRC-098-2009
UBICACIÓN:	VÍA COMUNIDAD DE LAS YAYAS, CORREGIMIENTO DE HERRERA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

II. ANTECEDENTES:

El día 02 de septiembre de 2020, el señor **LUCAS VALDERRAMA LOPERA**, de nacionalidad colombiana, con cédula de identidad personal **N-19-2266**, en calidad de representante legal de la sociedad **INVERSIONES LAS YAYAS, S. A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **HACIENDA LOS ROBLES ETAPA 1**, ubicado en Vía comunidad de Las Yayas, corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **rita changmarin** y **mónica fuentes** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-005-2019** e **IRC-098-2009**, respectivamente.

Se procedió a verificar que el EsIA categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe Técnico de Admisión, que recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-SEIA-PROV-050-2020**, con fecha de 10 de septiembre de 2020.

Mediante memorando **DRPO-ME-SEIA-089-2020**, del día 14 de septiembre de 2020, se coordina inspección de campo con las diferentes secciones de la regional Panamá Oeste para el proyecto **HACIENDA LOS ROBLES ETAPA 1**.

Mediante **correo electrónico** del día 23 de septiembre de 2020, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, se remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la sede central para verificar la ubicación del proyecto.

Mediante **correo electrónico** del día 23 de septiembre de 2020, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental sede central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I.

Es importante señalar que la Sección de Seguridad Hídrica y la Sección de Forestal de la Dirección Regional de MiAmbiente Panamá Oeste, no participaron de la inspección técnica de campo.

III. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de un residencial unifamiliar, que incluye 186 casas de 2 habitaciones y un baño, más todas las utilidades públicas requeridas para este tipo

proyectos donde se incluyen el establecimiento de un parque recreativo, área verde, estacionamientos domiciliarios, y calles interna. Todas con infraestructura de sistema pluvial soterrado, agua potable, telecomunicaciones, electricidad, sistema sanitario (se acoplará a una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Ecológica). Cabe destacar que estos terrenos cuentan con un Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) aprobado mediante la Resolución No 339 de 17 de agosto de 2017 del MIVIOT, que incluye la finca No 30035 que cuenta en su totalidad con 20 has + 1,740m².

El proyecto se desarrollará en la finca con Folio Real N°. 30035 y código de ubicación No. 8609, con una superficie actual de 20 has + 1,740 m², de las cuales para el desarrollo del proyecto se hará uso de una superficie de 5 has + 9,149.62 m², en esta primera etapa, ubicado en el corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste sobre las siguientes coordenadas de ubicación **UTM, DATUM WGS-84:**

PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE
1	629868.235	985018.025	23	629580.968	984985.735
2	629815.023	985102.959	24	629610.017	985024.947
3	629797.171	985142.406	25	629593.545	985037.150
4	629781.735	985223.573	26	629582.830	985022.687
5	629708.972	985268.834	27	629512.676	985074.658
6	629665.351	985305.947	28	629556.763	985134.171
7	629615.599	985238.789	29	629560.781	985131.194
8	629605.955	985245.933	30	629559.976	985136.129
9	629595.240	985231.470	31	629655.750	985065.178
10	629603.746	985225.168	32	629613.914	985008.705
11	629602.941	985230.103	33	629670.572	985050.290
12	629601.866	985225.220	34	629681.958	985034.777
13	629596.359	985200.220	35	629619.077	984988.625
14	629575.789	985215.458	36	629690.599	985019.747
15	629546.792	985176.317	37	629695.737	985007.940
16	629567.363	985161.078	38	629702.446	984992.521
17	629545.050	985148.527	39	629724.380	984999.564
18	629540.692	985146.076	40	629769.511	985002.048
19	629544.710	985143.099	41	629802.744	984997.230
20	629493.003	985073.302	42	629830.039	985010.750
21	629575.210	985012.402			
22	629564.496	984997.938			

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el EsIA categoría I, menciona que el sitio del proyecto está impactado, se observa fuertemente que la mayoría de estos terrenos, forman parte de fincas ganaderas, aunque desde hace algunos años, se ha estado sustituyendo la actividad por el cultivo de piña y cítricos, por lo cual se aprecian ciertas porciones de los terrenos, cubiertas de dichos cultivos. En los recorridos efectuados en los terrenos para la elaboración de este estudio se pudo observar que para estas tareas de siembra de estos cultivos se llevaron a cabo actividades de corte, nivelación, surcado y drenajes del mismo, lo que indica que ocurrió una intervención antrópica de cierta intensidad que modificó la característica ambiental original del sitio. Aun se observan los efectos de dichas labranzas, aunque en la actualidad, estos terrenos se mantienen en uso para fines de ganadería.

En cuanto a su topografía posee inclinación de manera ondulada con 12% de pendiente.

En cuanto su hidrología se pudo evidenciar una fuente hídrica que corresponde a la quebrada La Pita ubicada al este del área del proyecto, el cual es un curso permanente de agua natural, que drena al río Caimito (Cuenca 140).

Con relación al **medio biológico**, el EsIA categoría I, la vegetación más sobresaliente se aprecia una formación vegetal donde predominan gramíneas y algunas especies arbustivas dispersas o en las cercas vivas en diferentes estados de desarrollo, no se determina la presencia de especies catalogadas como flora amenazada o en peligro de extinción. Tampoco se registraron ecosistemas únicos en el sector de estudio. La mayor parte de las especies de plantas presentes en esta zona, corresponden a especies comunes de tierras bajas y de amplia distribución en el país. Las áreas abiertas, presentan especies como pasto mejorado (*Brachiaria sp*). En la servidumbre de la quebrada La Pita se pueden observar algunas agrupaciones vegetativas que incluyen especies pioneras y colonizadoras cuyos diámetros no superan los 10 cm entre las que destacan el Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), Balo (*Gliricidia sepium*), Poro poro (*Cochlospermum vitifolium*), Jagua (*Genipa americana*), Nance (*Byrsonima crassifolia*), Marañón (*Anacardium occidentale*), Carate (*Bursera simarouba*), Chumico (*Curatella americana*), Matillo (*Matayba glaberrima*), entre otras especies. De las plantas de sotobosque, especies pertenecientes a las familias *Piperaceae*, *Melastomataceae*, *Rubiaceae*, *Urticaceae*, *Myrsinaceae*, *Dilleniaceae*, *Burseraceae* etc. Se observan algunas especies de bejucos y enredaderas entre las que podemos señalar *Lantana sp*, *Melothria sp*. y *Tetracera volubilis* entre otras. Las especies herbáceas incluyen: *Ischaemum timorense*, *Panicum maximum*, Cirbulaca (*Baltimora recta*), *Mimosa pudica*, *Mimosa pigra*, *Sida sp*, aráceas. La mayor parte de las especies de fauna silvestre registradas, son frecuentes para esta zona y comunes y no mantienen estatus especial para su conservación. El mayor número de las especies corresponden al grupo de las aves con respecto al resto de los vertebrados.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el EsIA Categoría I presentado, La participación ciudadana dentro del estudio de impacto ambiental se efectuó en el sector de Zanguenga y las viviendas adyacentes a la vía que conduce a Las Yayas, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste que son las comunidades más cercanas al terreno del futuro proyecto. Dicha actividad se llevó a cabo el día viernes 28 de agosto de 2020 de manera presencial, se realizaron un total de 18 encuestas a personas obteniendo como resultado que un **28%** de los encuestados tienen conocimiento del proyecto y un **66%** lo considera beneficioso porque fuente empleomanía.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado, contaminación por desechos sólidos y líquidos, pérdida de la cobertura vegetal, generación empleos entre otras. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003 del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Presentar un Plan de Arborización y engramado para revegetar las áreas intervenidas debido a la alteración o remoción del suelo por efectos de la obra para evitar la erosión y sedimentación.
- e. Proteger el bosque de galería de la quebrada La Pita, que limitan con el proyecto y mantener una distancia no menor de quince metros (15 metros) en el área de referencia del plano presentado. En la cual quedará prohibido el aprovechamiento forestal; el dañar o destruir árboles o arbustos, en cumplimiento al numeral 2 del Artículo 23 de la **Ley 1** de 3 de Febrero de 1994, " Por La Cual se Establece La Legislación Forestal en La República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
- f. Presentar Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre en cumplimiento de la **Resolución AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008, Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre y ejecutarlo durante la fase de construcción, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta.
- g. Presentar un Plan de Reforestación por compensación de dos hectáreas (2 has) sin fines de aprovechamiento, darle seguimiento por cinco años, presentar informes de seguimiento cada seis (6) meses y para determinar el sitio a reforestar se debe coordinar con el Ministerio de Ambiente Regional Panamá Oeste.
- h. Solicitar los permisos de uso y concesión de agua ante la Dirección Regional de Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste de acuerdo a lo que estipula el Decreto **Ley 35** del 22 de septiembre de 1966, "Por la cual se Reglamenta el uso de las Aguas y se dictan otras disposiciones".
- i. Solicitar los permisos de agua ante la Sección de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de Miambiente Panamá Oeste, para las actividades que se realizarán durante la fase de construcción dentro del proyecto.
- j. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo Nº 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones".
- m. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, establecida para Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas.

- n. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, Por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- o. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- p. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su visto bueno de dicho sistema en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- q. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de acueducto, alcantarillado sanitario y obras de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los correspondientes informes de seguimiento.
- r. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- s. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- t. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- u. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- v. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- w. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, transito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- x. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- y. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y durante la etapa de operación hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y (1), (cd) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.

- z. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por el señor **LUCAS VALDERRAMA LOPERA** y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. Como parte del proceso de participación ciudadana el 66% lo considera beneficioso porque fuente empleomanía.

VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **HACIENDA LOS ROBLES ETAPA 1**, cuyo promotor es la sociedad **INVERSIONES LAS YAYAS, S. A.**

ELABORADO POR:



LIC. HILARIO RODRIGUEZ J.
Técnico Evaluador de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

REVISADO POR:



TEC. JEAN PEÑALOZA.
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

Vo. Bo:

LIC. MARISOL AYOLA A.

Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.



MA/jcp/hr